



**PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Acta UT 01/2020

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

Siendo las 10:00 diez horas del 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, en las oficinas de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, ubicadas en Avenida Agustín Yáñez número 2343 dos mil trescientos cuarenta y tres, tercer piso, colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, y de conformidad con los artículos 24 punto 1 fracciones II y XXV, 25 punto 1 fracción II, 27, 28 punto 1, fracciones I, II y III, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los ciudadanos Diana Catalina Padilla Martínez, Procuradora Estatal de Protección al Ambiente, Rafael Guillermo Tello Gálvez, Director Jurídico y de Procedimientos Ambientales, Biol. Carlos Alberto Sánchez López, Director Operativo Ambiental, en presencia del Mtro. Carlos Ernesto Vázquez Arias, Director de Planeación, todos de esta Procuraduría, de acuerdo con la propuesta del siguiente orden del día.

Confirmación de asistencia y quórum para sesionar.

Aprobación del orden del día.

Archivo y Transparencia, solicitar capacitación por la entrada en vigor de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Proyecto de reserva del estudio denominado "Servicio de consultoría para la identificación, actualización e integración de información de fuentes de contaminación puntual (descargas de aguas residuales) como base para la toma de decisiones en materia de inspección y vigilancia ambiental en el Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago".

Acto seguido, la Mtra. Diana Catalina Padilla Martínez solicita al Secretario del Comité verifique la asistencia de las personas mencionadas siendo el quórum necesario para sesionar de acuerdo a lo que establece el artículo 29 punto 02 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese sentido, se declara formalmente instalado el comité para el desahogo de la sesión prevista para el día en que se actúa y se solicita al secretario se someta a consideración de los miembros la aprobación del orden del día.

Una vez consultados los integrantes del comité SE APRUEBA el orden del día.

De ahí que, la ciudadana Presidente le solicita al Secretario lleve a cabo el desahogo del orden del día aprobado el cual fue del tenor siguiente:

Como tercer punto, el Secretario y titular de la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría expuso la entrada en vigor de la ley especializada en materia de archivo del Estado el pasado mes de noviembre de 2019 y que esto conlleva el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esa ley, sin embargo, al ser un instrumento normativo de reciente publicación es que se considera necesario solicitar el apoyo tanto del órgano garante, como de la Coordinación General de Transparencia para efectos de que proporcionen al personal adscrito a esta dependencia la capacitación necesaria para que permita dar cumplimiento a las obligaciones en materia de archivo, así como la actualización en materia de transparencia.

Una vez expuesto lo anterior y acotados todos los puntos de la orden del día se someterá a votación la aprobación de la solicitud de capacitación a las autoridades antes mencionadas.

Para atender el último punto de la orden del día relativo a los resultados del estudio denominado "Servicio de consultoría para la identificación, actualización e integración de información de fuentes de contaminación puntual (descargas de aguas residuales) como base para la toma de



decisiones en materia de inspección y vigilancia ambiental en el Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago”, el Mtro. Carlos Ernesto Vázquez Arias manifestó que, de manera general, el estudio buscó identificar las principales fuentes de contaminación que pudieran incidir de manera negativa en la calidad del agua de los cuerpos receptores dentro del Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago, en específico del Río Zula y Río Santiago, así como sus principales afluentes.

Derivado de lo anterior, el Mtro. Carlos Ernesto Vázquez Arias propone la posibilidad de someter a votación y en su caso aprobación de los miembros de este Comité la reserva de la información que conforma el mencionado estudio en su totalidad. Aunado a lo anterior esta Procuraduría se encuentra realizando el análisis de la información presentada por parte del proveedor quién brindo el servicio, por lo que hasta entonces no fenezca el término del periodo de garantía esta Procuraduría no estará en posibilidad de contar con un documento definitivo con relación a los resultados del mismo.

Según manifiesta el Mtro. Carlos Ernesto Vázquez Arias y con el fin de exponer las razones de su solicitud señaló que además de no ser el documento definitivo, como se menciona en el párrafo anterior, la importante necesidad de cuidar la difusión de esa información en aras de garantizar la correcta integración de la misma.

La información resultante, una vez sea analizada por personal de esta Procuraduría dará los elementos que aportarán bases sólidas para la creación de acciones de planeación más contundentes enfocadas específicamente a los programas de inspección y vigilancia de la dependencia en el marco de la *Estrategia de Recuperación Integral del Río Santiago* de la presente administración estatal. La reserva, en ese sentido, pretende que no existan elementos que pudieran alertar a posibles sujetos de inspección en lo que respecta a dichos programas en el marco de las atribuciones de inspección y vigilancia con las que cuenta

esta Procuraduría, al igual que los programas y acciones que se efectúen por esta u otras dependencias del gobierno estatal en coordinación con los distintos órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de las leyes y normas ambientales vigentes. Esto con el fin de que dichos sujetos no incurran en conductas de evasión a sus responsabilidades, o bien, en acciones de simulación al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la normativa ambiental.

En ese orden de ideas, señaló que es de vital importancia poder garantizar que no se obstaculice ni se cause perjuicio a las actividades de verificación e inspección, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos en la materia, buscando con esto la correcta prevención de los delitos garantizando con ello la justicia en materia ambiental dentro de la competencia de esta Procuraduría, así como la correcta aplicación de las estrategias que el Gobierno del Estado pretende implementar para el área de intervención prioritaria del Río Santiago.

Lo anterior, tomando en cuenta la posibilidad de que al ser difundida esta información se vean mermadas las estrategias en cuestión y por ende se cause perjuicio grave a las funciones de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, interfiriendo con ello de forma mayúscula en la impartición de justicia en materia ambiental dentro del contexto del área de intervención anteriormente referida.

Por consiguiente, la propuesta en concreto incide en determinar la reserva del estudio expuesto por el tiempo que contempla la cobertura de la garantía que incluye la contratación del servicio con el proveedor que realizó el estudio hasta en tanto sea información de entrega definitiva, con el objeto de que esta Procuraduría cuente con la certeza de que la información entregada sea precisa y cumpla con los requisitos que permita estar en condiciones de concluir la reserva para entonces considerarse información pública disponible para consulta abierta; por todos los argumentos vertidos y por encontrarse dentro de los supuestos de reserva dispuestos en el artículo 17, fracción I, incisos d) y f), así como el numeral 18, puntos 1, 2, 3, y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Por tanto, una vez analizada la propuesta se somete a votación ante el Comité de Transparencia, de acuerdo a los argumentos ya expuestos y votado por los asistentes queda aprobado por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes acuerdos:

Se hace constar como puntos de acuerdo:

[Handwritten mark]

Primero. Se ordena al personal de la Unidad de Transparencia hacer las gestiones necesaria para solicitar tanto al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), así como a la Coordinación General de Transparencia del Gobierno del Estado espacios en los que puedan proporcionar al personal adscrito a este Sujeto Obligado capacitación enfocada a la actualización en materia de Transparencia, así como para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo, hacer del conocimiento a las áreas de esta Procuraduría las fechas en que dicha capacitación se determine.

[Handwritten signature]

Segundo. Se aprueba la reserva temporal por un periodo de 12 meses contados a partir de la firma del contrato misma que se realizó el 28 de agosto de 2019 correspondiente al estudio denominado "Servicio de consultoría para la identificación, actualización e integración de información de fuentes de contaminación puntual (descargas de aguas residuales) como base para la toma de decisiones en materia de inspección y vigilancia ambiental en el Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago", la cual permanecerá en resguardo del Director de Planeación, misma que quedará sujeta a la prueba de daño expuesta como sigue:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“La reserva de la información contenida en el estudio denominado “Servicio de consultoría para la identificación, actualización e integración de información de fuentes de contaminación puntual (descargas de aguas residuales) como base para la toma de decisiones en materia de inspección y vigilancia ambiental en el Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago”, mismo que se efectuó con los fines dispuestos en el oficio SEMADET No./0841/2019 y sus resultados serán utilizados ÚNICAMENTE como base para la proyección de las actuaciones que se encuentren dentro de la competencia de esta Procuraduría contempladas en las estrategias que el Gobierno del Estado tiene proyectadas para la atención del área de intervención prioritaria del Río Santiago. De ahí que resulta imperante la necesidad de cuidar la difusión de esa información en aras de garantizar la correcta integración de la misma.

Necesario es también tomar en cuenta que la información resultante, una vez que sea analizada por personal de esta Procuraduría dará los elementos que aportarán bases sólidas para la creación de acciones de planeación más contundentes enfocadas específicamente a los programas de inspección y vigilancia de la dependencia en el marco de la Estrategia de Recuperación Integral del Río Santiago de la presente administración estatal. La reserva, en ese sentido, pretende que no existan elementos para alertar a posibles sujetos de inspección en lo que respecta a dichos programas en el marco de las atribuciones de inspección y vigilancia con las que cuenta esta Procuraduría, al igual que los programas y acciones que se efectúen por esta u otras dependencias del gobierno estatal en coordinación con los distintos órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de las leyes y normas ambientales vigentes. Esto con el fin de que dichos sujetos no incurran en conductas de evasión a sus responsabilidades, o bien, en acciones de simulación al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la normativa ambiental.

Por ello, es de vital importancia poder garantizar que no se obstaculice ni se cause perjuicio a las actividades de verificación e inspección, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos en la materia, buscando con esto la correcta prevención de los delitos garantizando con ello la justicia en materia ambiental dentro de la competencia de esta Procuraduría, así como la correcta aplicación de las estrategias que el Gobierno del Estado pretende implementar para el área de intervención prioritaria del Río Santiago.

Lo anterior, tomando en cuenta la posibilidad de que al ser difundida esta información se vea mermada las estrategias en cuestión y por ende se



cause perjuicio grave a las funciones de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, interfiriendo con ello de forma mayúscula en la impartición de justicia en materia ambiental dentro del contexto del área de intervención anteriormente referida.

Lo anterior según lo dispuesto en los artículos 17, fracción I, incisos d) y f) y IV, así como el numeral 18, puntos 1, 2, 3, y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”.

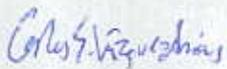
Sin otro asunto que tratar por el momento, se da por concluida la presente reunión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de enero del año 2020 dos mil veinte, firmando al calce de este documento quienes en ella intervinieron.

C. Diana Catalina Padilla Martínez.
Presidente Del Comité de Transparencia.

C. Rafael Guillermo Tello Gálvez.
Secretario del Comité de Transparencia y titular de la Unidad de Transparencia.



C. Carlos Alberto Sánchez López
Control Interno del Comité de Transparencia.



C. Carlos Ernesto Vázquez Arias
Testigo